



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

iiap

1984

Jr. Nauta Nº 289  
Telfs. 234292-235527 Ap. 78  
Iquitos - PERU

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO -FINANCIERO  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN .



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con L.T. Nº 9000463, quien en adelante se denominará "IIAP", representado por su Presidente del Directorio el Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta Nº 289 de ésta ciudad, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, quien en adelante se denominará la "UNSM", debidamente representada por su Presidente de la Comisión de Gobierno Ing. RAUL RIOS REATEGUI, con L.E. Nº 1421394, L.T. Nº 6914128 Tarapoto; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio, tiene como base fundamental la cooperación técnico-financiero entre el "IIAP" y la "UNSM", con la finalidad de ejecutar en forma conjunta proyectos de investigación científica, ha sido aprobado por el Directorio del IIAP con Acuerdo Nº 441/63-84-IIAP-D, de fecha 05 de Setiembre de 1984.

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El IIAP y la UNSM, mediante el presente Convenio fijan como objetivos la realización de los proyectos de investigación científica para cuyos efectos, se ha fijado la descripción, las metas, el presupuesto -analítico contenidos en los documentos anexos, que forman parte integrante del Convenio.

CALUSULA SEGUNDA : DE LOS PROYECTOS

El "IIAP" y la "UNSM", acuerdan unificar esfuerzos y dedicar recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución en forma conjunta de los siguientes proyectos :

PROYECTO 1 : Proteína Monocelular a partir de Celulosa .

PROYECTO 2 : Efecto de la Fijación Simbiótica de Nitrógeno por Rizobium en Leguminosas de Grano.





CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A. DEL IIAP

1. Financiar los proyectos de investigación por la suma de CUARENTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES ORO - (S/. 49'405,000.), según el siguiente desagregado:

PROYECTO 1 : Proteína Monocelular a partir de Celulosa S/.26'900,

PROYECTO 2 : Efecto de la Fijación Simbiótica de Nitrógeno por Rizobium en Leguminosas de Grano. 22'505,

Los desembolsos presupuestales por parte del IIAP se harán conforme al calendario de gastos que integra éste Convenio previa rendición de cuenta documentada del desembolso y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte de la UNSM.

2. Controlar y evaluar, periódicamente la ejecución técnica y administrativa de los proyectos, compatibilizando las observaciones, con la información proporcionada en los informes respectivos; y, planteando, si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.
3. Proporcionar, con suficiente anticipación, los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.

B. DE LA UNSM

1. Desarrollar los dos (2) proyectos de investigación, señalados en la Cláusula Segunda, según las propuestas, que forman parte integrante de éste Convenio..
2. Poner a disposición de los proyectos de investigación los recursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al IIAP en original y dos (2) copias, el informe técnico de los avances en la investigación de cada uno de los proyectos convenidos. De igual modo, a fin de año remitirá un informe consolidado de cada uno de los proyectos en estudio.

Juntamente con los informes técnicos, la UNSM deberá presentar la Rendición de Cuentas, documentada del desembolso respectivo. El incumplimiento de las obligaciones arriba citadas originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.





4. Administrar los proyectos de investigación, materia del presente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los especialistas del IIAP, aperturando los libros de control presupuestal y contable.

CLAUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyan activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el IIAP, en el marco del presente Convenio, pertenecen al IIAP y sólo quedarán en uso de la UNSM mientras dure la ejecución de los proyectos de investigación.
2. Los ingresos que generen las investigaciones objeto del presente Convenio, así como la difusión de los mismos, serán compartidos - en partes iguales por el IIAP y la UNSM.

CLAUSULA QUINTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. La publicación de los resultados de las investigaciones enmarcadas en el presente Convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada del mismo:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA- IIAP  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - UNSM .

2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones, objetos del presente Convenio constituyeran artículos publicables en revistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anotará:

Entidad Auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.

Entidad Ejecutora : Universidad Nacional de San Martín.

3. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad de la UNSM la elaboración de los documentos en cuestión y del IIAP la revisión, impresión y difusión de los mismos.

CLAUSULA SEXTA : CONTINUIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio es continuación de los anteriores de Cooperación entre el IIAP y la UNSM suscritos el 15-12-83, debidamente reestructurados.





CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia, en vías de regularización, a partir del 01 de Enero de 1984 y concluirá el 31 de Diciembre de 1984 pudiendo ser renovado de acuerdo a los períodos de duración de cada uno de los proyectos y a las prioridades de investigación del - IIAP.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESCISION

Se producirá la rescisión del presente Convenio por:

1. Finalización de su período de vigencia.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el IIAP y por la UNSM en el marco del presente documento.
3. Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa de los proyectos en ejecución.
4. Incumplimiento unilateral por parte de la UNSM de los términos expresados en los proyectos de investigación materia del presente Convenio .
5. Mutuo acuerdo entre el IIAP y la UNSM .

CLAUSULA NOVENA : CONFORMIDAD

Ambas partes, declaran expresamente, su conformidad, en todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los Diez (10) días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



  
DR. JAIME MORO SOMMO  
Presidente IIAP

  
ING. RAUL RIOS REATEGUI  
Presidente de la Comisión  
de Gobierno-UNSM